

St Paul's School

Founded 1940

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO II

TÍTULO PRIMERO:

**“Normas, faltas, medidas
disciplinarias y
procedimientos”**

2. Procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión

“He escogido el camino de la verdad”



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como, “estudiante”, “alumno”, “pupilo”, “compañero”, “profesor”, “docente”, “apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TÍTULO PRIMERO:

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

2. Procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes

- i. Todo miembro de la comunidad tendrá derecho a un debido proceso y se entenderá por este:
 - a) que sean escuchados;
 - b) que sus argumentos sean considerados;
 - c) que se presuma su inocencia y
 - d) que se reconozca su derecho a utilizar todas las instancias que este reglamento reconozca.

- ii. El estudiante que reciba una anotación por conducta que transgrede las reglas en su hoja de vida, deberá ser informado de la misma y se le otorgará el derecho a exponer sus argumentos antes del registro en el libro de clases.

Una vez que ello ocurra, podrá apelar, en forma oral, en un plazo de 2 semanas siguiendo este conducto: con su Profesor Jefe, con el Director del Ciclo, con el Comité de Convivencia, con el Rector.

- iii. En el caso que el estudiante enfrente un proceso frente a una falta que amerite una amonestación escrita, condicionalidad de matrícula, no renovación de matrícula y/o cancelación de matrícula; el procedimiento seguirá las siguientes etapas:

- a) Entrevista del apoderado con Director de ciclo para informar de lo ocurrido.
- b) Entrevista del estudiante con Director de ciclo para plantear sus argumentos. En ciclo junior, la entrevista podrá ser en compañía del Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación.
- c) Decisión de las medidas a aplicar. En esta etapa participa el Director de ciclo con el Comité de Coordinación del ciclo y/o Consejo de Profesores.
- d) Entrevista del Director de ciclo con apoderado y/o estudiante para informar de la decisión adoptada.
- e) Para los efectos de apelación a la decisión tomada por la Dirección del ciclo, el estudiante y/o apoderado, podrá, apelar por escrito, en un plazo de 15 días al Comité de Convivencia y en última instancia a Rectoría.

- iv. Se consideran circunstancias agravantes; las que siguen:

- a) Ser reincidentes en una misma conducta.
- b) Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) Cometer una falta aprovechando la confianza que se le ha depositado.
- d) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- e) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona en que se ejerce la acción.
- f) Negar la falta a pesar de la evidencia.
- g) Culpar y/o involucrar injustamente a otros.

- v. Se consideran circunstancias atenuantes, las que siguen:
 - a) Reconocer la falta, por iniciativa personal.
 - b) Irreprochable conducta anterior.
 - c) Muestras inequívocas de arrepentimiento, acompañadas de actos de reparación; siempre y cuando estas tengan lugar antes de iniciarse el proceso.

- vi. Es competencia del Director de ciclo respectivo, determinar la concurrencia y aplicación de las circunstancias agravantes y atenuantes para cada caso.